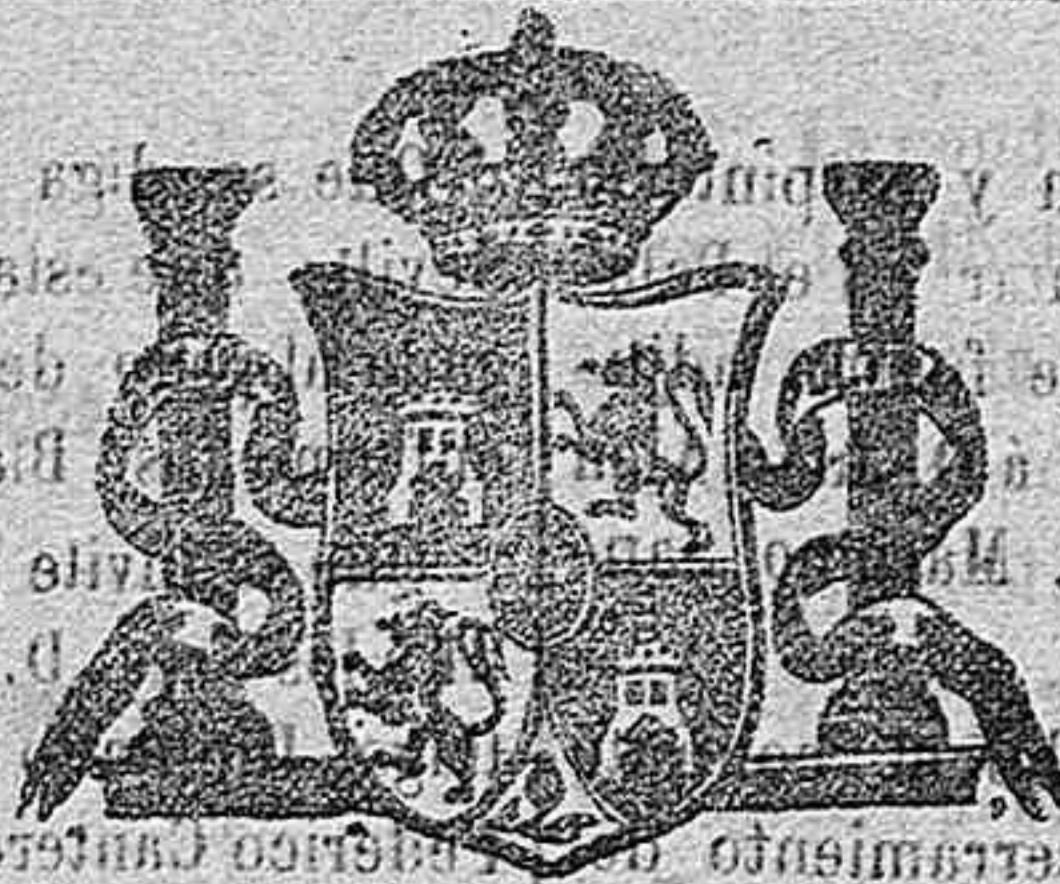


Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 28 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HA DE PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes Decretos, y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Directores generales de la Administración pública.

Ordenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros de los Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimañer de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte. La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Segun me participan los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan constituidas las Juntas periciales respectivas para la formación del apéndice del amillaramiento de la contribucion territorial de 1878-79, y pueden todos los que tengan fincas enclavadas en sus términos, así vecinos como forasteros, presentar sus relaciones de altas ó bajas en el término de quince días, pasados los cuales no serán atendidas.

Zamora 3 de Junio de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Luelmo.
Trefacio.
Villanueva de las Peras.

DELINEANTES	DESERTORES	DEPORTADOS	REINTEGRADOS	RECONVOCADOS	REINTEGRADOS	RECONVOCADOS	REINTEGRADOS	RECONVOCADOS
...

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Extracto de la sesión de 9 de Abril de 1878.

Restimon de aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, en la lencería de D. Ramón de Luelmo, con asistencia de los Sres. Chamorro, Román (D. Felipe), Rodríguez (D. Genaro), Melas, Felipe S. (D. Jaco), Higuera, Rodríguez (Don Luis), Fernández, Gonzalo, Hernández, y Ceballos, Rodríguez (Don Felipe) y Rodríguez (D. Francisco), fue leída y aprobada el acta de la anterior sesión.

Acordó que por la Caja provincial se abone el descuento del sueldo que disfruta el Inspector de primera enseñanza de este pueblo.

Que se remitan á informe de la Administración económica varios expedientes solicitando el privilegio de la exclusividad.

Aprobó el resuelto por la Comisión y Sres. Diputados residentes en esta capital, en un expediente de Morales de Toro, sobre repartimiento.

Que se ejecuten por administración ó por contrata las obras que hay que ejecutar en el hospital provincial de flor.

Aprobó las admisiones de niños en el hospicio acordadas por la Comisión admitió á Cipriano Tamame, para que ingrese en el manicomio de Valladolid, pagándose de los fondos provinciales las estancias que en el mismo cause.

Nombro á D. Nicanor Fernández para que represente á la Diputación en el examen de cuentas de la Compañía de ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora.

En una instancia del Ayuntamiento de Ayó solicitando recurrir la Comisión

que se remitan á informe de la Administración económica varios expedientes solicitando el privilegio de la exclusividad.

Aprobó lo practicado por los señores D. Juan Ceballos, D. José Rodríguez y D. Esteban Bueno, en un expediente sobre fijación de límites de Villabrazaró y Vecilla de la Polvorosa, y acordó se lleve á efecto el acuerdo tomado por dichos Sres. en union de los Síndicos representantes de los Ayuntamientos respectivos.

Acordó elevar á 3000 pesetas el sueldo de los Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza, pero que no principiarán á cobrar hasta 1.º de Julio de 1879, y que desde 1.º de Julio próximo empiecen á cobrar á razon de 2500 pesetas anuales cada uno de los de plantilla.

Nombro una comision compuesta de la provincial y Sres. Diputados residentes en esta ciudad, para que estudie el proyecto de establecer el notariado en esta provincia.

cer en la Casa-hospicio una imprenta y taller de cerrajería.

Siendo trascurridas las horas de reglamento, se suspendió la sesión.

Continuando á las cuatro de la tarde aprobó y fijó definitivamente el presupuesto provincial ordinario para 1878-79.

En este estado se levantó la sesión.—El Secretario, Santiago Naches.

Extracto de la sesión extraordinaria de 20 de Mayo de 1878

Se abrió la sesión bajo la presidencia de D. Ramon Luermo, Presidente, con asistencia de los señores Diputados Roman, Rodriguez (don Felipe), Rodriguez (D. José), Bueno, Santiago, Roman (D. Alonso), Garcia, Diez, Gomez, La Higuera, Rodriguez (D. Genaro), Ceballos, Vargas, Mela, Lopez, Fernandez, Rodriguez (D. Santiago), Hernandez, Rodriguez (D. Luis).

Siendo leida y aprobada el acta de la anterior, El Sr. Bueno dijo, que no habiendo asistido á la sesión anterior, quiere hacer constar que su opinion es contraria al establecimiento de una imprenta por cuenta de la provincia.

Se procedió al sorteo para la renovación de la mitad de la Diputación tocando salir á los Sres. Diputados D. Julian Hernandez, D. Alonso Roman, D. Felipe Roman, don Esteban Bueno, D. José Rodriguez, don José San Roman, D. Francisco Rodriguez, D. Alonso Felipe Santiago, D. Santiago Rodriguez, don Baldomero Lopez, D. Juan Mela y D. Felipe Rodriguez. Siendo declarados vacantes los distritos que respectivamente representan.

Aprobó los acuerdos de la Comisión provincial y Sres. Diputados residentes en la capital concediendo el privilegio de la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumos á varios pueblos.

Acordó conceder igual privilegio á los Ayuntamientos de Andavías y Valcabado.

Aprobó un informe en sentido favorable á la moratoria del impuesto de consumos atrasado acordado por la Comisión y Sres. Diputados residentes en la capital, que solicitó el Ayuntamiento de San Esteban del Molar.

Aprobó definitivamente las subastas verificadas en el día 16 de Mayo ante la Comisión y Sres. Diputados para la ejecución de las

obras de albañilería y carpintería que se han de ejecutar en el Palacio provincial y que fueron adjudicadas, la primera á D. Juan Alen y la segunda á D. Mariano Santervas.

Igualmente aprobó el contrato para las obras de cerramiento del corral del hospicio por la calle de la Rua, hecho por la Comisión con don Juan Alen.

Igualmente aprobó las cuentas de material y jornales de la obra del Palacio provincial de la primera y segunda quincena de Marzo último, la del maestro tallista don Vicente Gomez, referente á siete hameros ó remates de la fachada de dicho edificio; la de jornales y materiales de la primera y segunda quincena de Abril; la del maestro hojalatero Gumersindo Alonso, importante 500 pesetas; en bajadas de aguas, cubiertas de plomos y canalones; la liquidacion hecha por el Arquitecto de las obras de fábrica de ladrillo y carpintería de armar, hecha en el palacio en construcción por los Maestros Juan Alen y Ramon Porto, importando la primera 12440 pesetas 79 céntimos y la segunda 3522 con 72 centimos.

En este estado se suspendió la sesión para continuarla á las ocho de la noche.

Abierta nuevamente á dicha hora se dió cuenta de las provinciales correspondientes al año de 1876 á 77 examinadas por la Comisión de Hacienda, y despues de un detenido examen fueron aprobadas.

Igualmente aprobó el repartimiento de 520.000 pesetas acordadas para cubrir el déficit del presupuesto provincial de 1878 á 79.

Visto un expediente sobre pago de cierta cantidad al contratista de la carretera de Zamora á Alcañices, la Diputación acordó se consigné á prevención en el primer presupuesto que se forme la cantidad que falta para atender á este servicio en la forma que la recaudacion de fondos la permita cuando se reciba la certificación final que acredite legalmente lo que esta provincia adeuda por tal concepto.

Que se pidan varios antecedentes al Alcalde de San Cristóbal de Entreviñas, para resolver una reclamacion de D. Antonio Navarro contra un repartimiento.

Aprobó el aumento de una hermana de la Caridad para el hospital de esta ciudad, acordado por la Comisión.

Que se diga á la Diputación de Sevilla que esta no se cree obligada al pago de las estancias del enfermo José Blanco.

Que se invite para la sesión del 21 á los Sres. D. Antonio Jesus Santiago, Diputado á Cortes y á don Federico Cantero, representante de la Compañía de los ferro-carriles de Medina á Zamora y de Orense á Vigo, á fin de tratar de los medios

de auxiliar la construcción de una línea ferrea de esta ciudad á Astorga.

Igualmente acordó celebrar sesión ordinaria mañana 21 del corriente á la hora de reglamento, para resolver los asuntos ordinarios que hay pendientes.

En este estado se levantó la sesión.—El Secretario, Santiago Naches.

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO

PROVINCIAL.

Mes de Abril del año económico de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	TOTAL	
		por capítulos	por secciones
	Artículos	Pesetas.	Pesetas.
	<i>Capítulo I.—Administración provincial.</i>		
1.º	Personal de la Diputación provincial.	2411 30	
	Material de la misma.	1500	
2.º	Sueldos del archivero y del depositario de fondos provinciales.	395 83	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	62 50	
4.º	Material de estas comisiones.		
	Sueldos de los arquitectos provinciales y de sus delineantes.	766 67	4166 30
	<i>Capítulo II.—Servicios generales.</i>		
1.º	Gastos de quintas.		
2.º	Idem de bagajes.		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.		
	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	7000	7000
5.º	Idem de calamidades públicas.		
	<i>Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>		
1.º	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	4011 16	4011 16
	<i>Capítulo IV.—Cargas.</i>		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.	429 65	429 65
	<i>Capítulo V.—Instrucción pública.</i>		
1.º	Junta provincial del ramo.	1030	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2663	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	565 70	4792 91
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	367 50	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 66	
	<i>Capítulo VI.—Beneficencia.</i>		
1.º	Estancias de dementes.	1102 50	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	10228 68	11331 18
	<i>Capítulo VIII.—Imprevistos.</i>		
Unic	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.		

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo II.—Carreteras.

2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . .

10000 10000

Capítulo III.—Obras diversas.

Unic Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . .

388 74 388 74

Capítulo IV.—Otros gastos.

Unic Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . .

5141 5141 15529 74

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES

Capítulo Unico.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Obligaciones pendientes de pago en 30 de Diciembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior. . .

2260 2260 2260

Total general. . . 46520 04

Zamora 2 de Marzo de 1878.—El Interventor, Ricardo Linage.—
V.º B.º El Vicepresidente, Santiago.

Cuerpo de Telégrafos.—Sección de Zamora.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la conducción de 196 postes y 437 aisladores desde los almacenes de Benavente y Zamora á las líneas de esta Sección.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados según las reglas que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el local que ocupa la Estación de Telégrafos de Zamora, á las 12 del día que haga el treinta, á contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín oficial* de la provincia.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe total de la subasta, en la sucursal de la caja de depósitos.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á distribuir en las líneas de la Sección de Zamora, en los puntos que designen los capataces por orden del Director de la misma, los 196 postes y 437 aisladores que se me entreguen en los almacenes de Zamora y Benavente, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y para la seguridad de esta proposición, presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la sucursal de la caja de depósitos la

fianza de 25 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del servicio al tipo de subasta que me comprometo á desempeñar por el precio de dos pesetas por cada poste que se conduzca entre Zamora y Benavente; dos pesetas cincuenta céntimos entre Benavente y Puebla y diez céntimos por aislador en ambos trayectos.»

Fecha y firma.

4.ª Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excmo. Señor Director general del Cuerpo la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate; teniendo en cuenta siempre el mejor servicio público y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 10 días, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobación y adjudicación de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza, para responder del cumplimiento de su compromiso, en la sucursal de la caja de depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyen dicha fianza, ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista.

6.ª La conducción deberá empezar á los 15 días de comunicada al contratista la adjudicación de la subasta y quedará terminada en 20 días para el trayecto de Zamora á Benavente y en 25 para el de Benavente á Puebla.

7.ª Si el contratista no empezase la conducción para el día marcado, ó si la administración comprendiere que no era posible que estuviere terminada dentro del plazo señalado, pedirá procederse á nueva subasta fijando la administración el tipo de la misma; para la conducción de todo el material ó del que faltare de conducir, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener sobre el importe de su contrata, devolviéndole el resto de aquella si resultase alguno, sin que en ningún caso tengan derecho á la economía que pudiera obtenerse respecto del importe de su contrata.

8.ª Si el contratista no hubiese terminado la conducción para el día señalado, sea cualquiera la causa, quedará de hecho rescindida la contrata con pérdida de la fianza sin derecho á reclamación y únicamente cuando demuestre que el retraso en la entrega ha sido producido por motivos ó causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso, podrá la administración concederle la prórroga que prudentemente le parezca, si lo tuviere por conveniente.

Igualmente podrá concederle prórroga para empezar la conducción, en iguales circunstancias.

9.ª El pago se hará en metálico en la Sección de Zamora, cuando ordene la Dirección general del Cuerpo y mediante la certificación correspondiente de haber quedado distribuido el material en la forma estipulada en el contrato.

10. El contratista queda obligado á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

11. El tipo máximo porque se admiten proposiciones, es el de dos

pesetas por cada poste que se conduzca entre Zamora y Benavente y dos pesetas cincuenta céntimos entre Benavente y Puebla de Sanabria y diez céntimos de peseta por aislador en ambos trayectos, advirtiéndose que se distribuirán entre Zamora y Benavente ochenta y ocho postes y entre Benavente y Puebla ciento ochenta.

Zamora 21 de Mayo de 1878.—
El Director de la Sección, Rafael Lopez.

COMISION DE CAPELLANIAS

Y

FUNDACIONES PIADOSAS.

ASTORGA.

Esta Comisión á fin de llevar á cabo el convenio celebrado entre la Santa Sede y S. M. sobre el arreglo de capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas y en razón á que D. José Rubio y Pedro Bobo, vecinos de Cernadilla, provincia de Zamora, actuales poseedores del Patronato laical fundado en la iglesia parroquial del referido pueblo por D. Diego de Herrera, con la carga eclesiástica, entre otras de misa de Alba en cada uno de los Domingos del año, y en atención á que D. Juan y Pedro Lobato, y D. José Antonio González con otros varios, vecinos de Lanseros en la misma provincia y dueños al presente del Patronato de legos, fundado en la parroquia del mismo por D. Domingo Golino y Losada, con la carga eclesiástica entre otras de una misa rezada diariamente, no han presentado los datos prevenidos en el art. 13 de la Instrucción para la ejecución del referido convenio, por más que en oficio del 25 de Febrero último se advirtiera á los primeros tal obligación y á los segundos en 27 del mismo mes, por el presente llama, cita y emplaza á todos los referidos para que en el término de treinta días á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia cumplieren dicho artículo, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Astorga 3 de Junio de 1878.—
Por acuerdo de la comisión, Licenciado Bruno Diez, Canónigo Doctoral, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA

Hallándose vacante el estanco de Mámoles, los que se crean con derecho a su desempeño, con arreglo a las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, pueden presentar a esta Administración su solicitud documentada dentro del término de 45 días. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 1. de Junio de 1878. El Jefe económico, Francisco Coronado.

ANUNCIO

El pago de la mensualidad de Abril último a las clases pasivas de esta provincia, se satisfará en la forma siguiente:

- 1. Dia 5 Remunerativas y esclavos. 2. Monte Pío civil y militar. 3. Jefes y oficiales. 4. Pensiones y jubilados. 5. Clase de tropa.

Este pago se satisfará en plata. Lo que pongo en conocimiento de los interesados.

Zamora 3 de Junio de 1878. El Jefe económico de esta provincia, Francisco Coronado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El Dr. D. José Domínguez Izquierdo, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del veintidós del corriente fueron violentamente abiertas las puertas del templo titulado de Santa Eulalia en este partido, llevándose los malhechores las alhajas y efectos custodiados en dicho templo y que se expresan en la continuación, sin que hayan podido averiguar los autores de la sustracción ni sus señas personales. En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de esta policía judicial de la Nación, que procedan a la busca de dichos efectos, capturando a la persona o personas en cuyo poder se encuentren y remitiendo a mi disposición unos y otros caso de ser habidos.

Dado en la Puebla de Sanabria a veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. José Do-

minguez Izquierdo. Por mandado de S. S. Casimiro Montero.

Alhajas y efectos robados. Un copon de plata de media libra.

Dos albas de lienzo de hilo, con encajes de cuartay media de ancho, dibujados a mano.

Dos pintas de seda de colores de dos varas y media de largo como tres y medio dedos de ancho nuevas.

Dos cirios de cera blanca de peso de dos o tres libras cada uno.

Una libra de cera en velas pequeñas y blancas.

Veinte cirios ó hachas de cera blanca de peso de tres libras cada una, diez de ellas sin haberse usado, y las otras diez algo gastadas.

Una arroba algo más de cera en velas de una y otra clase, ó sea blanca y amarilla.

Don Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y empleo a Plácido Tamame Campo, de edad de veinticuatro años, soltero, natural de Fuente el Carnero, para que en término de veinte días comparezca en este Juzgado a responder en la causa que se instruye por violación consumada y tentativa en las personas de sus hermanas Angela y Abelina Tamame. Si cuyo perjuicio encargo a todas las autoridades y dependientes del orden judicial procuren su captura y lo remitan a disposición de mi autoridad.

Zamora veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

Maximino Rodríguez Guerrero. Angel Conde.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Piedrahíta de Castro.

Esta corporación ha acordado que por la Junta nombrada al efecto se proceda desde el día 10 al 20 del corriente al deslinde y amojonamiento de cañadas, servidumbres pecuarias e intrusiones en las mismas, según se previene en el Boletín número 118 del corriente año.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Piedrahíta de Castro 2 de Junio de 1878. El Alcalde, Manuel Arias.

Juzgado municipal de Fuentes de Ropel.

Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de 1871, se publica la vacante en el Boletín oficial, para que en el término de veinte días, desde la inserción en dicho periódico, se presenten solicitudes que serán admitidas sin más dotación que los derechos de arancel.

Fuentes de Ropel 31 de Mayo de 1878. El Juez municipal, Bernardo Huerga Cadenas.

Juzgado municipal de la Granja de Moreruela.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Lo que he acordado anunciar al público en el Boletín oficial de la provincia por término de 20 días, para que llegue a conocimiento de los interesados que quisieran solicitarla, lo hagan en dicho término presentando sus solicitudes a este Juzgado antes de que trascorra dicho término.

Granja de Moreruela 19 de Mayo de 1878. El Juez municipal, Juan Antonio Nogueiras.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 10 del corriente y hara de Plasencia de su mañana, tiene lugar el arriendo de los pastos por tiempo de cuatro años de la dehesa encinal del Excmo. Sr. Conde de Penaranda de Bracamonte, sita en el término jurisdiccional de la villa de Villalpando. Considerada la dehesa como de las mejores en su clase, ofrece grandes ventajas al ganadero, tanto por la calidad y abundancia de sus pastos, como por sus buenos abrevaderos.

Los interesados pueden dirigirse ya al Sr. Conde propietario, Recoletos, 21, Madrid ya a su Administrador en Villalpando, en cuyos dos puntos se celebrará la subasta y se hallan de manifiesto el pliego de condiciones.

EMPRESTITO DE 175 MILLONES. Tráscastillo, número 31.

En casa de D. Vicente Puente se toman:

- Titulos completos a 28 p. g. 9 décimos 25 Residuos 22

En dicha casa se venden frutos coloniales y tocino, aceite, jabon y arroz, hierro cuchillero y ancho superior, perdigonos, alcohol, puntas de Paris, lias y sogas de esparto y cáñamo, y otros muchos generos a precios arreglados.

IMPRESA DE CONDE.

Se hallan de venta en dicho establecimiento los nuevos impresos para el repartimiento de Consumos y Cereales y para el de Sal, así como tambien los recibos talonarios para los citados impuestos.

Tambien se hallan de venta los repartimientos para la contribucion territorial.

PADRONES

Ó SEA CENSO DE POBLACION.

Se hallan de venta dichos estados en la imprenta de N. Fernandez, plazuela de la Carcel número 1. Tambien hallaran los modelos para el impuesto de cédulas personales, repartimientos para territorial, consumos y sal, y cuanto sea necesario a los municipios.

MATEO PRADA Y HERMANO.

EMPRESTITO

Compra a los mas altos tipos los titulos, residuos, facturas y recibos.

CLERO.

Sigue tomando los valores que por atrasos han de recibir los señores Curas.

Salvador, núm. 38.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección de Beneficencia del Ministerio de la Gobernación.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio Administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en cuarto con más de 1500 páginas de esmerada impresion.

Se vende a once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 5.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Imp. del BOLETIN OFICIAL.